



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2015/MPHy

Caraz, 23 NOV 2015

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 9730-2015 que contiene al Oficio N° 128-2015-CG/ORCHZ-AC-MPHy., sobre las acciones que ha adoptado esta Municipalidad para la reconstrucción del Exp. Adm., O/S 1434-2014 que contiene al C/P y sus actuados, solicitado por la Jefe de la Comisión Auditora de la CGR en el marco de la auditoría realizada por el caso de la contratación y ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Casco Urbano de la Ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash", y los Informes Legales N° 014-2015-MPH-CZ/DCD sobre necesidad de reconstruir el Exp. Adm., y N° 147-2015-MPH/GAJ, entre otros; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo, establece que la administración municipal (...), se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, en el Expediente Administrativo N° 9730-2015 de fecha 18.08.2015 se encuentra entre otros actuados el Oficio N° 128-2015-CG/ORCHZ-AC-MPHy emitido por la C.P.C. Enitt Cruz Padilla en su condición de Jefe de la Comisión Auditora de la CGR en el marco de la auditoría realizada por el caso de la contratación y ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Casco Urbano de la Ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash", para informar sobre las acciones que ha adoptado esta Municipalidad para la reconstrucción de la documentación no ubicada o extraviada (O/S N° 1434-2014 relacionada a los antecedentes de la contratación del Sr. Morales Majipo Roberth Hans que contiene al C/P y sus actuados, para que se dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 153.4 del Art. 153 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General que señala "Si un Expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, (...)";

Que, la Jefe de la Unidad de Logística, con Informe N° 225-2015-MPHy-CZ/UL de fecha 24.08.2015 dirigiéndose a la Gerencia de Administración y Finanzas, indico que a efectos de realizar las acciones tendientes a la reconstrucción de la O/S N° 1434-2014 que contiene los antecedentes de la contratación del Sr. Morales Majipo Roberth Hans conforme a lo requerido por la Jefe de la Comisión Auditora de la CGR, cuenta con dos alternativas, esto es: La primera, notificar al domicilio fiscal del proveedor (Mz. H, Lote 1, Coo. Vivienda Amauta, distrito e Nuevo Chimbote, Provincia del Santa – Ancash) para que en caso le hayan notificado con la O/S ya indicada, se sirva hacernos llegar una copia de la misma; y Segunda, efectuar un requerimiento por su intermedio a la Unidad de Tesorería para que ubicando el C/P nos remita una copia de dicha O/S;



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, en virtud a lo requerido por el Gerente de Administración y Finanzas mediante el Proveído de fecha 27.08.2015, el Jefe de la Unidad de Tesorería con Informe N° 094-2015-MPHy-CZ/06.33/UT de fecha 05.10.2015 da respuesta señalando que, luego de haberse efectuado la búsqueda al C/P N° 2079-2014 que contiene a la O/S 1434 correspondiente al Sr. Morales Majipo Roberth Hans por el importe de 5,000.00 Nuevos Soles, el documento no se encuentra en la Unidad de Tesorería para lo cual adjunta el pantallazo del expediente en mención y una copia simple del comprobante de pago (impresión del SIAF –SP sin firmas);

Que, en virtud a los antecedentes expuestos en los considerandos anteriores, mismo que ha sido elevado a la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 282-2015-MPH-CZ/UL, la Asesora Legal de la Unidad de Logística a través del Informe Legal N° 014-2015-MPHy-CZ/DCD. de fecha 15.10.2015 recepcionado el 16.10.2015 concluye que, habiéndose agotado la búsqueda de la O/S y C/P contiene todos los actuados de los antecedentes de la contratación del Sr. Morales Majipo Roberth Hans (Requerimiento + TDR, cotizaciones y Cuadro Comparativo de ser el caso, Orden de Prestación de Servicios, Conformidad de la Prestación, Recibo por Honorarios, C/P y otros), corresponde por necesidad de carácter urgente se disponga su reconstrucción mediante acto resolutivo, esto es en el marco del numeral 153.4 del Art. 153 de la Ley 27444, a efectos de que entre otras acciones conducentes a su reconstrucción se le pueda notificar al proveedor para que nos remita una copia de la O/S y una copia del Recibo por Honorarios u otro que haya presentado para hacer efectivo el cobro por el servicio prestado;

Que, en virtud al Informe Legal N° 014-2015-MPHy-CZ/DCD elevado y antecedentes, posteriormente derivados por la Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 16.10.2015, esta última a través del Informe Legal N° 147-2015-MPHy/GAJ concluye que se debe disponer su reconstrucción acotando además que si bien no se ha derivado para su búsqueda a archivo central, tampoco resulta necesario teniendo en consideración lo señalado en el numeral 4 del Informe Legal de la Unidad de Logística (existen ordenes de servicio del mismo año mes y numeraciones correlativas antes y después del numero buscado, siendo igual o similar situación en la Unidad de Tesorería con los C/P); sin embargo teniendo en cuenta la intangibilidad de los expedientes administrativos previsto en el numeral 153.4 de la Ley General de Procedimientos Administrativos deberá, de ser el caso, disponer las responsabilidades administrativas de los funcionarios y empleados quienes tuvieron bajo su custodia dichos documentos y/o instrumentales, toda vez que se trata de una obra que viene siendo materia de distintas investigaciones u otros; debiendo ponerse en conocimiento de la Oficina de Contraloría General de la República a fin de que como ente rector inicie las acciones administrativas respectivas;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el proveído de la Gerencia Municipal para emitir el presente acto resolutivo, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la recomposición de los documentos (antecedentes) de la contratación del Sr. Morales Majipo Roberth Hans (Requerimiento + TDR, cotizaciones y Cuadro Comparativo de ser el caso, Orden de Prestación de Servicios N° 1434-2014) que incluye el C/P N° 2079-2014 con sus actuados (Conformidad de la Prestación, Recibo por Honorarios,



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

C/P y otros), de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la apertura de proceso administrativo disciplinario contra los funcionarios y servidores quienes tuvieron bajo su custodia dichos instrumentales, con la finalidad de determinar a los responsables.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que dispongan que las áreas involucradas al respecto, cumplan con dar las facilidades del caso, a efectos de lograr el objetivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar la presente resolución a las Gerencias antes indicadas, dando cuenta la autorización para el inicio de la reconstrucción en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Renson Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL